





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C. EN LO SUCESIVO "EL CIMAV", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UACJ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CIMAV" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas. Establecida según escritura pública No. 42 de fecha 25 de octubre de 1994 otorgada ante la Fe del Lic. Armando Herrera Acosta, titular de la Notaría No. 12 de la Cd. de Chihuahua, Chih., inscrita ante el registro público de la propiedad de ese propio estado, bajo el número 232A Folio 147 del Libro No. 35 de la Sección IV el 23 de marzo de 1995.

2. Que tiene por objeto:

- 2.1 Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- 2.2 Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad.
- 2.3 Apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, en función de sus fines y en consecuencia con objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología correspondiente los demás aplicables.
- 2.4 Estudiar las bases físicas y químicas que definen las características de los materiales avanzados, en particular de aquellos que tienen alguna importancia científica y/o tecnológica.
- 2.5 Realizar investigación en las diferentes áreas que conforman a la ciencia en materiales tales como: la metalurgia, los polímeros, las cerámicas, los semiconductores, los biomateriales, los catalizadores entre otros, así como aspectos ambientales y ecológicos de los materiales.
- 2.6 Desarrollar las bases del conocimiento científico que permitan proponer nuevos materiales y promover el desarrollo tecnológico de punta.
- 2.7 Formar recursos humanos de alto nivel para realizar investigación básica con una visión práctica en beneficio de la ciencia e industria nacionales.
- 2.8 Brindar apoyo a la industria mediante servicios, asesorías, consultas y la generación de desarrollo tecnológicos. Experimentar con materiales actualmente

The The Tent

- utilizados por la industria, para profundizar en el entendimiento de sus propiedades y mejorarlas.
- 2.9 Proporcionar un servicio nacional de caracterización de materiales, a través de sus laboratorios nacional de microscopía y de caracterización de materiales y sus laboratorios de estudio de superficies y deterioro de materiales.
- 2.10 Impartir cursos a nivel de maestría y doctorado con el otorgamiento de los respectivos grados académicos en ciencia de materiales, con la autorización correspondiente para tales fines proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios.
- 2.11 Llevar a cabo todos los actos previstos en la Ley Federal de Derechos de Autor relativos al registro, cesión de derechos y publicación de obras.
- 2.12 Gestionar ante las autoridades administrativas competentes el registro de patentes, marcas y cualquier otro título de propiedad, así como promover la aplicación de los resultados de la investigación previstos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- 2.13 Realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se derivan de sus estatutos otros ordenamientos aplicables.
- 3. Que el Dr. Jesús González Hernández tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente documento, lo que consta en la Escritura 57,693, libro 1008, de fecha 20 de agosto de 2009 otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaria 13 de Distrito Federal por lo cual hace constar que el nombramiento del Dr. Jesús González Hernández, donde se protocoliza el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada el 15 de junio de 2009 en la Ciudad de Puebla, Puebla.
- 4. Que señala como su domicilio para los fines del presente Convenio el ubicado en Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chih., México.
- 5. Que en cumplimiento de diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido de las autoridades e instituciones correspondientes los registros que a continuación se indican:

Registro Federal de Causantes: CIM-941025-MJ1 Afiliación Patronal al I.M.S.S.: A-804585110-3

Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2012/514

II. DECLARA "LA UACJ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

NYE.

2//.

- 2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II. Promover en sus componentes una formación integral.
 - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
 - IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
 - V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

- 3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- 4. Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
- 5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- 6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5
- 7. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores. Las Partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ALCANCE Y PROPÓSITO:

"EL CIMAV" y "LA UACJ" mediante este Convenio establecen las bases y mecanismos para coordinar acciones concretas que permitan implementar un programa de cooperación académica y científica para el sistema educativo y de desarrollo tecnológico en el aparato productivo conforme a lo expresado en la parte declarativa de este Convenio en áreas de interés y beneficio mutuo que permitan:

- A. Respecto a los alumnos:
- Prestar el servicio social

L. []

3

- II. Realizar Prácticas Profesionales y visitas industriales.
- III. Elaborar tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado ligadas a proyectos asignados.
- IV. Realizar estancias de trabajo.
- V. Realizar estancias Pos-doctorales
- B. Respecto a los investigadores y técnicos:
- I. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica.
- II. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación.
- III. Realizar estancias de trabajo.
- IV. Realizar semestre o año sabático.

SEGUNDA. ACCIONES COMUNES:

Las partes convienen en la realización de las siguientes acciones comunes:

- I. Promover el intercambio de información, experiencias, materiales didácticos, equipo y todos aquellos elementos que consideren necesarios para fortalecer sus capacidades educacionales respectivas.
- II. Organizar cursos de capacitación técnica especializada y de administración de personal, así como conferencias, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas dirigidas tanto al profesorado como a la comunicación estudiantil.
- III. Efectuar programas de capacitación docente en materias especializadas, basados en la competencia.
- IV. Facilitar sus instalaciones respectivas (salones de clases, laboratorios, bibliotecas, talleres, auditorios) para llevar a cabo las actividades y programas comprendidos en el presente Convenio, cuidando de no entorpecer las actividades académicas y de investigación habituales.
- V. Que al suscribir este Convenio General expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común, mismas que serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

TERCERA. REPRESENTACIÓN:

Para la ejecución del alcance y propósito del presente Convenio señalado en la cláusula primera y segunda que antecede. Las partes se obligan:

- Designar como representante de "LA UACJ" al que en su momento funja como Rector, y coma representante de "EL CIMAV" a quien ocupe el puesto de Director General.
- b) Promover y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- c) Estudiar y analizar los proyectos específicos de trabajo que emitan ambas partes, para que de acuerdo con los datos. Lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso se proceda.
- d) Proveer los recursos humanos necesarios para el logro del objetivo de los proyectos.

JJE.

h

DH.

4

e) Llevar a cabo reuniones periódicas para informar del avance de los proyectos específicos.

CUARTA. EJECUCIÓN:

Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos de Colaboración enunciarán con toda precisión el objeto, las actividades a desarrollar, delimitación de los alcances del proyecto, estudio o investigación, los compromisos que contraerán cada una de las partes, el calendario de actividades, el personal involucrado, el presupuesto, instalaciones requeridas en las que se llevarán a cabo, la participación económica y su fuente, el calendario de entrega de las aportaciones, así como todos los datos y documentos necesarios para establecer con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los proyectos y obligaciones, la forma de entrega y los mecanismos de evaluación de los programas, así como todos los datos y documentos necesarios para la consecución del objeto pactado.

Cada Convenio Especifico de Colaboración, deberá prever la integración de un grupo de trabajo para su realización o la designación de por lo menos un responsable de cada una de las partes del proyecto a desarrollar en los mismos.

Los Convenios Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones, se considerarán emanados del presente Convenio General de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

Asimismo, las partes acuerdan que los Convenios Específicos formarán parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. RELACION LABORAL:

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó. Sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL CIMAV", ni con "LA UACJ", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenlo, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y a

J. E.

5

propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL CIMAV" y "LA UACJ", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las partes expresamente lo consideren necesario. Así mismo, las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

NOVENA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos pare establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente.

JJ.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN:

El presente Convenio se podrá rescindir en forma sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable o bien, declarar la rescisión del Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaran a solucionarse, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABLES:

Los responsables de la operación del presente Convenio son:

Por CIMAV": Dr. Alfredo Aguilar Elquezabal. Director Académico. alfredo.aquilar@cimav.edu.mx

Por "LA UACJ": Dr. Carlos Alberto Martínez Pérez, Director del Centro de Innovación Tecnológica, camartin@uacj.mx

PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL 1/2 MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GONZÁLEZ HERMÁNDEZ RECTOR GENERAL

LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ

POR "LA UACU"

RECTOR

DR. ALFREDO AGUILAR/EL/GUEZABAL

DIRECTOR ACADÉMICO

MTRO RENÉ JAVIÁR SOTO CAVAZOS

ABOGADO GENERAL

TESTIGO DEMONOR

LIC ALVARO NAVARRO GÁRATE SECRETARIO DE ECONOMÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA